PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-10AA-0621-0069.

Título: SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Código CPV: 90910000

PRIMERA.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas por las que se ha de regir la contratación de la prestación de los servicios de limpieza y que habrán de desarrollarse de forma independiente en los diferentes lotes de las instalaciones deportivas gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (**Turismo y Deporte de Andalucía,** en lo sucesivo).

Las instalaciones deportivas en las que se llevarán a cabo los trabajos son las que se detallan a continuación:

Lote 1. Instalaciones Deportivas de Sevilla:
- a) CEAR de Remo y Piragüismo La Cartuja. Isla de la Cartuja S/N. 41092 - Sevilla
- b) Instalaciones Deportivas La Cartuja. Isla de la Cartuja s/n. 41092 – Sevilla

Lote 2. Ciudad Deportiva Carranque. Av. Santa Rosa de Lima s/n. 29007 – Málaga
Lote 3. Ciudad Deportiva de Huelva. Avenida Manuel Siurot s/n. 21004 – Huelva.

Las empresas licitadoras podrán ofertar por un único lote, varios o la totalidad de los mismos.

El servicio de limpieza objeto del contrato se desarrollará mediante la limpieza de los espacios o superficies que se explica posteriormente en la estipulación Segunda, Descripción del Servicio.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria prestará el servicio de limpieza ajustado a las características, perfiles y horarios establecidos para cada una de las instalaciones por la Dirección de la instalación, así como todas aquellas actividades dimanantes de la prestación del servicio definidas para cada lote, incluyendo la coordinación del servicio, buena ejecución de este.

2.1 CLASIFICACION DE LOS ESPACIOS ATENDIENDO A SU FUNCIONALIDAD.

Para describir apropiadamente en qué consiste la prestación del servicio de limpieza y la extensión del mismo, se procede previamente a una clasificación de espacios atendiendo a la funcionalidad del mismo. Esta clasificación es orientativa, descriptiva, orientativa y NO EXCLUSIVA y/o LIMITATIVA a la prestación de los servicios y trabajos en otros espacios no referenciados que determine Turismo y Deporte de Andalucía.

ASE Aseos, baños, saunas y núcleos húmedos no incluidos en vestuarios.
VES Vestuarios compuestos generalmente de vestíbulos previos, zonas de cambio, zonas de duchas y/o baños y zonas de aseos (inodoros y lavabos)
OFI Oficinas
ISUPJ Superficies de juegos interiores, cubiertas y dotadas de cerramientos perimetrales
ISD Espacios interiores de superficies deportivas
ITR Espacios interiores de tránsito
ALM Espacios de almacén
EDE Espacios deportivos exteriores. Se incluyen; las superficies cubiertas sin cerramientos perimetrales, las pistas de pádel sin excepción.
ETR Espacios exteriores de tránsito, circulación, accesibles por el público, incluido pequeños parterres, alcorques y arriates.
GRA Gradas
PAR Parking
PRA Pequeñas praderas y/o explanadas, taludes y pantalanes con tránsito de deportistas y persona.

2.2 DE LOS ESPACIOS Y SUS LIMPIEZAS

Los diferentes espacios de que constan las instalaciones deportivas vienen determinados por las funciones a la que están destinados, materiales de construcción, mobiliario, tipo de ocupación, etc. Se indica la limpieza ordinaria mínima a modo descriptivo, mínimo y sin carácter restrictivo y/o limitativo en cada uno de ellos.

ESPACIOS OFICINAS. Se entenderá que los lugares tipificados como oficinas, la limpieza ordinaria abarcará a modo descriptivo, mínimo y sin carácter restrictivo y/o limitativo:

1) Vaciado de papeleras
2) Reposición de bolsas en papeleras
3) Limpieza y desinfección de las superficies o planos de trabajo.
4) La limpieza y desinfección de pavimentos, incluyendo la aspiración/lavado especializado de moquetas en suelos y paramentos verticales, así como los tratamientos y cuidados específicos de superficies especiales/nobles como maderas, etc…
5) Limpieza y desinfección del mobiliario; felpudos, estanterías, cuadros, botoneras, percheros y paragüeros, señalética, cartelería, medios de extinción de incendios y teléfonos.
6) Limpieza del equipamiento ofimático, pantallas y equipamiento tecnológico conforme a las prescripciones de los fabricantes.
7) Limpieza de ventanas, puertas, paramentos, y similares de cristal o cualesquiera otros materiales, así como la carpintería metálica, perfilería, etc…
8) Limpieza y aspirado de los estores, cortinas, lamas, percheros o elementos verticales de decoración funcional o no existentes en los espacios.
9) Limpieza y recogida de depósitos, residuos de elementos de zonas de office.

Según lo establecido y a modo de referencia previa, en el Plan de trabajo se procederá a la limpieza de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. Diariamente se procederá al aspirado con equipamiento especializado de la moquetas, suelos y superficies de especial intensidad de tráfico, mamparas divisorias y elementos verticales de separación textil de las zonas de trabajo, así como todas aquellas tareas

relacionadas con la higiene y seguridad en el entorno de trabajo frente a la transmisión COVID-19 o cuales quiera otras enfermedades bacteriológicas/virales o de transmisión futuras. Una vez a la semana se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos, equipamiento ofimático y similar, así como todas las superficies de trabajo, operativas, incluyendo las zonas de coworking/auxiliares de reunión/colaboración, bimensualmente se procederá a la limpieza de: luminarias, rejillas de extracción, ventilación y climatización, resto del mobiliario, sillas y tratamientos de abrillantado y/o pulido a los suelos. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS ASEOS. Se entenderá que los lugares tipificados como aseos, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) Vaciado de papeleras
2) Vaciado de contenedores higiénicos en los aseos de señora.
3) Reposición de bolsas en papeleras
4) Reposición de consumibles, jabón, toallas de celulosa, papel higiénico, etc.
5) Limpieza y desinfección de mobiliario; sanitarios, espejos, grifos, portarrollos, escobilleros, escobillas, señalética, etc.
6) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
7) Limpieza y desinfección de paramentos verticales
8) Limpieza y desinfección de pavimentos.
9) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública

Según lo establecido en el Plan de trabajo se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS ALMACENES. Se entenderá que los lugares tipificados como almacenes, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) Vaciado de papeleras
2) Reposición de bolsas en papeleras
3) Limpieza de pavimentos
4) Limpieza de carpinterías
5) Limpieza de mobiliario

Según lo establecido en el Plan de trabajo se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS VESTUARIOS. Se entenderá que los lugares tipificados como vestuarios, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) Vaciado de papeleras
2) Reposición de bolsas en papeleras
3) Reposición de consumibles, jabón, toallas de celulosa, papel higiénico, etc..
4) Limpieza y desinfección de pavimentos y rejillas de evacuación de agua.

5) Limpieza y desinfección de mobiliario; sanitarios, espejos, grifos, portarrollos, escobilleros, escobillas, señalética, etc.
6) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
7) Limpieza y desinfección de paramentos verticales
8) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública

Según lo establecido en el Plan de trabajo se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: las luminarias, contenedores, de las rejillas de extracción, ventilación y climatización. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS SALAS DEPORTIVAS Y HANGARES DE EMBARCACIONES. Se entenderá que los lugares tipificados como salas deportivas, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) Vaciado de papeleras
2) Reposición de bolsas en papeleras
3) Limpieza y desinfección de pavimentos
4) Limpieza y desinfección de mobiliario; taquillas, bancos, perchas, colchonetas, señalética, medios de extinción de incendio, cartelería, máquinas deportivas, cuadros y cualquier otro tipo de mueble o elemento para el ejercicio de la actividad.
5) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
6) Limpieza y desinfección de paramentos verticales INTERIORES y EXTERIORES
7) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la empresa pública
8) Reponer gel desinfectante, así como rollos de papel

Una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos. Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: las luminarias, de las rejillas de extracción, ventilación y climatización, de los elementos de megafonía y del material deportivo no descrito anteriormente. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS SUPERFICIES DE JUEGO. Se entenderá que los lugares tipificados como superficies interiores de juego, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) Limpieza del pavimento
2) Limpieza del material deportivo existente en el área o zona de juego
3) Limpieza del mobiliario deportivo; porterías, canastas, etc, de la cartelería, barandillas y señalética, etc…

Según lo establecido en el Plan de trabajo se procederá a la limpieza de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS, VÍAS O LUGARES DE TRÁNSITO. La limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) Vaciado de papeleras
2) Reposición de bolsas en papeleras
3) La limpieza y desinfección de pavimentos
4) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
5) Limpieza y desinfección de mobiliario; espejos, percheros, cuadros, señalética, mamparas divisorias, felpudos y medios de extinción de incendios, botoneras, etc.
6) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por Turismo y Deporte de Andalucía

Una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos. Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: luminarias, rejillas de extracción, ventilación y climatización, resto del mobiliario; estanterías, contenedores, etc. y tratamientos de abrillantado y/o pulido a los suelos. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato

ESPACIOS GRADAS. Se entenderá que los lugares tipificados como espacios de gradas, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) Vaciado de papeleras
2) Reposición de bolsas en papeleras
3) La limpieza de pavimentos.
4) Limpieza de barandillas y asientos.
5) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública
6) Limpieza con maquinaría (p.e: Sopladora) después de cada evento y/o actividad

Una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos, así como marcadores.

ESPACIOS DEPORTIVOS EXTERIORES. Se entenderá que los lugares tipificados como espacios exteriores superficies de juego, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) La limpieza de pavimentos y mobiliario urbano.
2) En el caso de las pistas de pádel, la limpieza de estos espacios conllevará implícito la limpieza de las superficies acristaladas o de hormigón.
3) Limpieza y desinfección de barandillas.

ESPACIOS EXTERIORES DE TRÁNSITO. La limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) La limpieza de pavimentos.
2) Limpieza de pequeños alcorques, arriates, parterres y/o superficies blandas.
3) Limpieza de mobiliario urbano y pantallas de visualización
4) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por Turismo y Deporte de Andalucía.

Una vez al mes se procederá a la limpieza de barandillas, luminarias y mobiliario, tales como bancos, señalíticas, etc. Y una vez al mes se limpiarán con productos específicos

bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos y marcadores. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

PARKING/APARCAMIENTOS. Se entenderá como los espacios definidos como parking, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

1) Limpieza del pavimento
2) Limpieza de mobiliario urbano
3) Vaciado de papeleras
4) Reposición de bolsas en papeleras
5) La limpieza de pavimentos.
6) Limpieza de paramentos verticales
7) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por Turismo y Deporte de Andalucía
8) Limpieza con maquinaría (p.e: Sopladora) a requerimiento de la Dirección y en lo establecido en el plan de limpieza acordado con la instalación.

PRADERAS, EXPLANADAS y TALUDES. La limpieza ordinaria abarcara como mínimo:

1) La limpieza de la superficie vegetal y el pavimento
2) Recogida de residuos
3) Limpieza con maquinaria
4) Vaciado de papeleras
5) Reposición de bolsas en papeleras
6) Aquellas que por su particularidad sean necesarias realizar.

2.3 PARTICULARIDADES:

INSTALACIÓN DEPORTIVA LA CARTUJA
Limpieza extra con medios especiales, por espacio. Descrita como aquella que se realiza al menos una vez al año y que incluye elementos especiales para limpieza, arranque de suciedad y tratamiento con desinfección, mediante pistola a presión de vapor de agua y productos químico desinfectante.

CENTRO ESPECIALIZADO ALTO RENDIMIENTO
La Torre de Llegadas, de cuatro plantas, con fachada íntegramente de vidrio a la que se accede desde el interior de cada una de las plantas. La limpieza de la cara externa de los vidrios deberá ser llevada a cabo por trabajadores especialistas en trabajos en altura. Pantalanes flotantes, cuya superficie es de tablas de madera. Catamaranes, la limpieza se efectuará con estos barcos en tierra.

Todo ello deberá ser tenido en cuenta en el Plan de trabajo que se desarrolle, contemplando todas las particularidades que desde la Dirección de la instalación se determinen.

Limpieza de la zona de oficina, se realizará en horario que no perturbe la actividad laboral, debiendo estar terminadas todas las tareas de limpieza y los espacios/equipamientos limpios antes del comienzo diario de la actividad laboral regular. Este horario de trabajo por parte de Turismo y Deporte de Andalucía, se establece de forma general de lunes a viernes de 7:30 a 15:00 horas. Por lo que los trabajos y tareas descritos en este PPT

vinculados a estos espacios deberá ser con anterioridad o posterioridad al mencionado horario descrito.

CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE
Semestralmente se realizará la limpieza de las cazoletas de los bajantes de cubierta del pabellón Pérez Canca.

TERCERA.- CRITERIOS GENERALES

Dentro del precio del contrato estará incluido y serán por cuenta del adjudicatario la aportación de maquinaria de limpieza necesaria y sus repuestos, material de limpieza, accesorios, el material fungible, reposiciones y todo cuanto sea propio de la prestación del servicio integral de limpieza llave en mano.
La empresa adjudicataria dispondrá de los productos homologados y protocolos adecuados en relación a limpiezas y desinfección en relación al COVID-19 y cuales quiera otras medidas y productos necesarios como consecuencia del desarrollo de presente o futuro de pandemias y/o epidemias bacteriológicas, en cumplimiento de las recomendaciones y directrices marcadas por la normativa en cada momento y directrices dictadas por las autoridades competentes.

A modo descriptivo y no limitativo ha de tenerse en cuenta:

DE LA LIMPIEZA

De forma general se prestará especial atención y esfuerzo a suministrar y utilizar productos que contemplen, certificados ecolabel o certificaciones EEE, papel reciclado, etc…, así como la utilización de sistemas híbridos de desinfección, como la implementación de sistemas de generación de Ozono en Agua útil para el uso como desinfectante en proporción al menos de 1.2mg/litro (p.e: Ecostep Agua, Ecofrog avatar…). De igual forma se ha de establecer compromiso de minimizar y reducir al máximo el número de envases de plásticos, aerosoles, etc…., buscando soluciones de concentrados siempre que sea posible, así como suministros de proveedores y fábricas de proximidad, considerándose proximidad distancias no superiores a 100 kms. La proporción mínimas de productos con certificación ecolabel o EEE al menos será de un 65% del total de los productos consumidos y suministrados. De igual modo, será obligatorio presentar un documento especifico y detallado de las estrategias de sostenibilidad, reducción de residuos, eficiencia energética del equipamiento, compromiso de reducción de agua, etc…. por parte de la adjudicataria.

Rollos de papel higiénico
Jabón. En todos sus formatos en los aseos
Toallas de papel en los aseos que tengan dispensadores permanentes existentes
Bolsas para residuos. En todos sus formatos
Ambientadores de olor en aseos. En todos sus formatos
Desinfectantes permanentes en urinarios e inodoros
Limpiametales
Desincrustantes, Desengrasantes y otros productos específicos.
Dispensadores de gel desinfectante y rollos de papel en salas deportivas
Productos específicos para la limpieza de pantallas de visualización de datos
Otros materiales de naturaleza similar o equivalente a los descritos anteriormente
Todos aquellos productos necesarios para seguir las recomendaciones del fabricante en el tratamiento, limpieza y cuidado del equipamiento, superficie, material, etc…

DEL EQUIPAMIENTO Y EXPENDEDORES HIGIENICO SANITARIO

Dotar de papeleras higiénicas a todos los aseos y de contenedores higiénicos femeninos a todos los servicios femeninos y de minusválidos. Los contenedores deben incorporar un pedal, un cierre de seguridad y doble tapa que evite la visión del contenido, manipulación y el riesgo de infecciones. Debe incorporar en su interior algún desinfectante que inhiba bacterias, hongos y virus. El cambio de contenedores se realizará, siempre que sea preciso por el llenado de los mismos, por empresa autorizada para la eliminación de este tipo de residuo. Se considerará en todo el equipamiento vinculado a dar servicio a la instalación en el apartado de limpieza, la sustitución por deterioro o rotura.

Dosificadores de jabón y gel desinfectante
Portarrollos papel de mano e higiénicos (Incluida la sustitución por deterioro o rotura)
Maquina bactericida en urinarios y/o váter
Secadores de manos eléctricos
Escobillas
Papeleras
Maquinaria bactericida en urinarios e inodoros
Dispensadores de papel higiénico y de manos y en general cuales otro equipamiento necesario para la prestación del servicio adecuadamente conforme a lo establecido por la dirección de la instalación.

- La disposición por cuenta de la empresa adjudicataria de: Los productos químicos de limpieza, desinfección y desodorización, materiales, útiles de trabajo, vestimenta, prendas de seguridad, maquinaria, herramientas manuales o electromecánicas, medios auxiliares, permisos, tasas e impuestos, que sean precisos para realizar los trabajos de limpieza descritos

- La gestión de residuos orgánicos e inorgánicos no clasificados como residuos peligrosos o sustancias peligrosas que se generen en las instalaciones deportivas, hasta su deposición en los puntos de recogidas municipales, de acuerdo al Decreto 397/2010, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, a las normas municipales y a las de la compañía municipal gestora de residuos correspondiente.

- La gestión de residuos o sustancias peligrosas generadas por la actividad de la limpieza según estipulaciones del: Decreto 73/2012, de 22 de marzo y la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminantes, y al Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

En los locales en que concurra público durante los trabajos de limpieza, en ningún caso se abandonarán o depositarán productos de limpieza fuera del control visual del personal de la empresa adjudicataria.

En relación con las alfombras, cortinas, moquetas, sillas de trabajo tapizadas y felpudos se procederá a una limpieza profunda con máquinas limpiadoras de moquetas y tejidos de tipo industrial/profesional y con productos específicos y especializados que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo, ácaros… incidiendo en la disminución de sintomatología alérgica.

Los biocidas a emplear generalmente estarán incluidos en el grupo I "Desinfectantes y biocidas generales" del Anexo V del Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre. No obstante, la empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las estipulaciones incluidas en el R.D. 830/2010, de 25 de junio "Capacitación para la realización de tratamientos con biocidas", que le

sean de afección y en general de la legislación sanitaria y de seguridad y salud en referencia a estos productos.

A priori y solo en los supuestos de pavimentos formado por: césped, sea éste natural o artificial, en las pistas deportivas y demás superficies blandas estará permitido el uso de sopladoras para su barrido en el horario de apertura al público, salvo indicación y autorización por parte de la dirección. Siempre y cuando el certificado técnico del fabricante de la máquina especifique un nivel máximo sonoro menor o igual al nivel de emisión al exterior; "NEE", aplicando el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003 y en ningún caso superior a 80 dBA, valor máximo sonoro que el Reglamento recoge para vehículos a dos ruedas. El sistema de medición se ajustará al especificado en la norma para el caso equiparado.

Se excluye la utilización de sopladoras para el barrido de superficies duras en el horario de apertura al público, debido a que la utilización en este tipo de superficies, incrementa el riesgo a que se produzcan afecciones en las vías respiratorias y oculares. No obstante si su uso se tuviera que producir en los horarios de apertura se realizarán los trabajos conforme a lo legalmente establecido y autorizado por la dirección.

Independientemente del: dónde o del cuándo se utilice este tipo de maquinaria, la empresa adjudicataria deberá de proporcionar: la información, la formación y los equipos de protección individual correctos a los riesgos derivados de la utilización de la misma, a sus trabajadores y suspenderá las labores de limpieza en el momento en que pudiera afectar a terceras personas.

Las superficies vidriadas situadas a más de 4 metros sobre el plano de trabajo *(1)*, se limpiarán una vez al semestre. La empresa adjudicataria deberá disponer a su costa los medios auxiliares que sean necesarios para realizar estas tareas. Estos trabajos son desarrollados en altura, por lo que la empresa adjudicataria deberá de cumplir con los requisitos que el ordenamiento jurídico vigente dispone en materia de prevención de riesgos labores. Estos trabajos en altura lo podrán subcontratar la empresa adjudicataria a otra empresa que disponga de trabajadores formados en el desarrollo de éstos trabajos, cuyo coste será a cargo de la empresa adjudicataria. En este apartado, lo descrito, no aplica la limpieza necesaria de la Torre de llegadas del Centro Especializado de Alto Rendimiento de La Cartuja, cuya limpieza será determinada por la dirección de la instalación.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y LOS RECURSOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria podrá organizar por su cuenta, previo visto bueno de la Dirección de la Instalación deportiva, los trabajos de limpieza en aras de una mayor eficiencia, empleando los métodos organizativos empresariales, del trabajo y de los recursos que crea oportuno.

La comunicación con la Dirección de la Instalación deportiva es esencial pues el servicio de limpieza es dependiente del calendario y horario de apertura. En todo momento la Dirección de la instalación podrá requerir aumentar o disminuir los recursos necesarios si así lo estimara en base a las previsiones de ocupación y actividades

DEL HORARIO Y CALENDARIO EN LA LIMPIEZA Y SU CUANTIFICACIÓN ANUAL.

El horario de la prestación del servicio de limpieza se desarrollará las 24 horas del día, los 365 días del año, y se concretará su previsión en el Plan de Trabajo, cuyo calendario y horario fije el responsable del contrato con el representante de la empresa adjudicataria. En caso de discrepancias entre ellos, prevalecerá la decisión de la Dirección de la instalación, siempre que no contradiga lo expresado en el PPT.

El horario y calendario en la prestación del servicio de limpieza, podrá ser revisado a instancia de la Dirección de la instalación. Para ello comunicará por escrito a la empresa adjudicataria esta intención antes del viernes anterior a la semana que se solicita la modificación. Dicha revisión deberá quedar registrada en el plan de trabajo actualizando este.

CUARTA.- TRABAJOS TÉCNICOS EXCLUIDOS DEL CONTRATO

Quedan excluidos los trabajos de limpieza de los locales técnicos de las instalaciones, como son almacenes de las instalaciones que contengan sustancias y/o maquinaria/herramientas que puedan generar situaciones de peligro, local de caldera, etc.

Quedan también excluidos del contrato la limpieza, las limpiezas generales tras finalizar una obra o intervención en los inmuebles, en sus instalaciones y/o urbanizaciones (a los efectos de interpretar esta cláusula; los trabajos de mantenimiento no se pueden considerar una obra o intervención).

QUINTA- CONDICIONES TÉCNICAS

DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ADJUDICATARIA

La prestación del servicio de limpieza se desarrollará en un Plan de Trabajo donde venga recogida toda la información necesaria para conseguir los objetivos planteados en el presente pliego técnico. En dicho plan de trabajo vendrán recogidos a modo descriptivo y no limitativo, lo siguiente:

- Actuaciones a realizar en las superficies a limpiar, desglosando las tareas de limpieza a realizar de forma ordinaria, general y especial, describiendo la metodología a seguir, frecuencias mínimas a establecer, elementos afectados, productos a aplicar específicos, maquinaria, recursos, etc…
- Maquinaria que se incorpora a la prestación del servicio, con indicación de las previsiones de mantenimiento y reposición.
- Utillaje de limpieza detallado.
- Productos de limpieza a usar, ficha de producto conforme a la regulación legal que le sea de aplicación, así como la adecuación para la limpieza de las superficies y elementos de las instalaciones deportivas.
- Horario de trabajo y calendarización de la prestación del servicio
- Todas aquellas que sean necesarias para una prestación del servicio eficiente y de calidad.

Para la elaboración del Plan de trabajo, la empresa adjudicataria elaborará una propuesta siguiendo las indicaciones de la Dirección de la instalación de que se trate. Esta propuesta será ajustada en las reuniones que sean necesarias entre la empresa adjudicataria y la Dirección de la instalación, o persona en quien delegue, hasta lograr un consenso definitivo sobre el Plan de trabajo.

La propuesta a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá ser presentada en el plazo de 15 días, a contar desde la firma del contrato. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitud una prórroga que no puede ser superior a 10 días y que deberá estar fundamentada.

El Plan de trabajo es un documento vivo, desde que se comienza la prestación del servicio hasta la extinción de éste. Por lo tanto, podrá ser modificado a instancias de parte y en las mismas condiciones que para su aprobación.

DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y CONTROL TÉCNICO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA

Turismo y Deporte de Andalucía podrá efectuar cualquier inspección o verificación que estime conveniente sobre la calidad de la prestación del servicio, la idoneidad de los productos, utensilios, herramientas, maquinaria o medios auxiliares empleados. De estas inspecciones se levantará informe que será enviado a la empresa adjudicataria.

La respectiva Dirección de instalación podrá establecer las medidas de control que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas, señalando un plazo razonable a la empresa adjudicataria para la subsanación de las deficiencias.

Turismo y Deporte de Andalucía, contrato podrá en cualquier momento prohibir la utilización de una determinada máquina, utensilio o producto, por causa justificada amparada por la normativa vigente y previa audiencia a la empresa adjudicataria.

Turismo y Deporte de Andalucía, realizará de forma aleatoria analíticas, recogida de muestras, inspecciones/peritajes presenciales a través de empresas independientes y homologadas para determinar si la prestación del servicio se está desarrollando conforme a lo establecido en el PPT. Esta situación se realizará durante toda la duración del contrato y los costes de dichas pruebas, análisis, recogida de muestras serán económicamente asumidas por la empresa adjudicataria.

DE LOS RECURSOS FACILITADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA

La empresa adjudicataria podrá almacenar los productos, maquinaria y utillaje en los espacios o locales que se pongan a su disposición en cada una de las Instalaciones. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria las medidas de protección y seguridad. En ningún caso el nivel de almacenamiento de los productos supondrá un riesgo para la salud de las personas, la seguridad de los bienes o el medio ambiente. Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho a acceder en todo momento a estos espacios o locales.

La totalidad de los productos, equipos o utillaje se guardarán o depositarán exclusivamente en los espacios habilitados a tal fin.

Turismo y Deporte de Andalucía facilitará el libre acceso a sus instalaciones y edificios al personal de la empresa adjudicataria debidamente identificado, y facilitará la realización de los trabajos programados.

Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, el agua, energía eléctrica y alumbrado preciso para el desarrollo de su actividad, pero ésta será responsable del uso indebido o abuso de estos medios por parte de su personal, del cuidado de las instalaciones y del ahorro de energía (apagado de luces y cierre de puertas y ventanas).

SEXTA.- DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

COORDINADOR TÉCNICO

La empresa adjudicataria deberá designar con un Coordinador técnico por cada lote que dará las instrucciones precisas durante todo el horario de prestación del servicio, debiendo personarse físicamente en las oficinas e instalaciones con la frecuencia necesaria a criterio de la Drección de la instalación.

El Coordinador tendrá un perfil de especialista en formación y gestión de servicios de limpieza, gestión de equipos de trabajo, trato con público/clientes/usuarios; además deberá contar con experiencia en la gestión de servicios de limpieza con un volumen similar al ofertado. La propuesta de coordinación técnica deberá ser aceptada por la Dirección de la instalación, pues esté es un eje vertebrador esencial en el buen desarrollo del contrato.

El Coordinador organizará y distribuirá el servicio prestado por su personal. Dicho coordinador o la persona en quien delegue durante su ausencia, será el interlocutor válido con la Dirección de la instalación, para tratar los asuntos relacionados con la prestación del servicio. A modo enunciativo y no limitativo entre otras funciones tendrá que:

- Coordinar la ejecución diligente de los puestos de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de las prescripciones del contrato.
- Informar de forma continua e inmediata a la Dirección de la instalación de cualquier incidencia significativa.
- Reorganizar al personal en coordinación con la Dirección y Coordinación Técnica de la instalación para alcanzar mejoras en la prestación del servicio.
- Hacer un seguimiento de los trabajos, corrigiendo posibles anomalías, ineficiencias y realizar una evaluación continúa buscando la optimización y eficiencia en la prestación del servicio.
- Ejercer, a nivel técnico, de interlocución con la Dirección y Coordinación Deportiva de la instalación.
- El coordinador mantendrá reuniones semanales, y cuantas veces les sea requeridas, con la Dirección y Coordinación Técnica de la instalación para realizar un correcto seguimiento de los objetivos del Plan de Trabajo.
- Tomar decisiones en caso de producirse situaciones imprevistas o de emergencia e informar a la Dirección y Coordinación Técnica de la instalación con carácter inmediato.
- Proponer acciones, implementación de automatización y maquinaria, productos, etc… vengan a mejorar los servicios de limpieza en las instalaciones.

PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá tener la cualificación necesaria para la adecuada prestación de los servicios.

El personal del servicio de limpieza de la empresa adjudicataria comunicará obligatoriamente al responsable del contrato cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido y advertido por dicho personal.

La empresa resultante de la adjudicación, asignará el personal necesario debidamente cualificado según las exigencias del presente pliego y presentará un plan de formación continua OBLIGATORIO que afecte a la totalidad del personal técnico, donde se actualicen y perfeccionen los conocimientos, así como su especialización y polivalencia, de forma que redunde en una mejora de la prestación, optimización y calidad del servicio. El plan de formación será entregado en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato y consensuado y autorizado por la dirección de la instalación. Se prestará especial atención en la formación vinculada a la utilización de maquinaria automatizada, así como la gestión y uso de productos químicos, bactericidas, etc… incluyendo su uso responsable, eficiente y equilibrado. Finalmente será de importancia mantener una formación continua en la limpieza sostenible y ecológica, considerando soluciones que reduzcan el uso del agua, reducción de residuos, uso de concentrados, etc…

El personal de la empresa adjudicataria se encargará de mantener cerrado los grifos de agua, así como apagar las luces o aparatos que se encuentren encendidos y sin uso alguno.

Para el buen funcionamiento del servicio, el Personal de limpieza deberá prestar especial observancia de las siguientes reglas, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las funciones y obligaciones determinadas para los trabajadores en cada uno de los puestos, según lo recogido en el Manual de la Instalación, no siendo limitativas en su enumeración:

- Acudir al espacio asignado en la correspondiente instalación con puntualidad, de forma que pueda realizar su trabajo según la planificación que este establecida.
- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- Cuando por causa de fuerza mayor algún miembro del personal de limpieza no pueda prestar el servicio, lo comunicará a la empresa con la mayor urgencia para su inmediato remplazo.
- Comunicar aquellas anomalías o desperfectos que puedan apreciar, bien sea en la instalación, en el desarrollo de alguna actividad, o en el equipamiento que se utiliza.
- No trasladar opiniones, ideas y conceptos contrarios a los objetivos de Turismo y Deporte de Andalucía.
- Realizar todas aquellas funciones que sean propias del servicio a prestar.
- Portar la uniformidad establecida conforme a lo recogido en el Manual de uniformidad y vestimenta establecido por Turismo y Deporte de Andalucía.

OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria deberá cooperar con el responsable del contrato en las medidas de control que éste adopte para verificar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio de limpieza.

La empresa adjudicataria queda obligada a notificar a la empresa pública, con carácter previo a su realización, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al centro de trabajo que tuviera previsto realizar, relativo a altas y bajas de personal, cambios de turnos, horarios y en general cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control por parte del responsable del contrato. Dichas modificaciones requerirán la autorización expresa y formal del responsable del contrato. En aquel caso que el responsable del contrato no estuviera de acuerdo con alguno o todos los cambios propuestos por la adjudicataria, esta deberá subsanarlos hasta tener el visto bueno por el responsable del contrato.

Turismo y Deporte podrá establecer las franjas horarias para la prestación de los servicios previa comunicación a la adjudicataria.

La empresa adjudicataria debe promover entre todos sus empleados los criterios de calidad necesarios para un correcto y adecuado desarrollo del servicio, de forma que la ejecución de la limpieza sea percibida por los usuarios y clientes. Los esfuerzos en este sentido por parte de Turismo y Deporte de Andalucía y la adjudicataria son esenciales, por ello la dejación, inexistencia de voluntad para alcanzar los objetivos marcados por Turismo y Deporte de Andalucía en este sentido o mala fe por parte de la adjudicataria, será objeto de penalización económica o resolución contractual.

Con carácter mensual la empresa adjudicataria deberá presenta una memoria de seguimiento, donde se recojan la actividad ejecutada en el desarrollo del servicio, desglose del personal que ha estado trabajando en la instalación, Copia del TC1 y TC2 del mes anterior, horas realizadas individualmente por cada uno de los trabajadores afectados, incidencias, relación de altas/bajas, sustituciones, propuestas de mejoras, y aquella documentación objeto del contrato que pueda ser solicitada por la Dirección y Coordinación de la Instalación para su incorporación de forma puntual o regular.

En cualquiera de los casos, todas las propuestas del coordinador/coordinación de la empresa adjudicataria, así como el Plan de trabajo, estarán sometidas a la aprobación por parte de la dirección o responsable asignado a tal efecto por cada una de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá contar y establecer una estructura de coordinación, según lo establecido en el presente pliego como coordinador técnico, quien articulará e intermediará en la prestación del servicio entre la empresa adjudicataria y Turismo y Deporte de Andalucía, así como responsabilizándose de la gestión del personal a su cargo. La empresa adjudicataria, mediante el personal que designe, deberá entregar los correspondientes informes técnicos de seguimiento del

servicio cuando sea requerido para ello por los responsables de la instalación, así como todas aquellas obligaciones propias del presente pliego. La persona/s que se designen para las funciones de coordinación deberá contar con la aprobación de la dirección de la instalación.

El personal asignado a los servicios del presente pliego deberá registrar las entradas y salidas a la instalación deportiva, especialmente al comienzo y finalización del servicio de cada jornada, según el procedimiento estipulado por Turismo y Deporte de Andalucía.

En ningún caso Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición de la empresa adjudicataria personal relacionado con el servicio objeto de contratación.

Igualmente, queda prohibida la utilización personal de equipos o servicios de las instalaciones deportivas tales como ordenadores, teléfonos, fax, etc., salvo autorización expresa y manifiesta de la Dirección para fines relacionados con el objeto de este servicio.

El personal de la empresa adjudicataria comunicará obligatoriamente al área de mantenimiento propio de la instalación, cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido y advertido por dicho personal.

La empresa adjudicataria, a instancia de la Dirección de la instalación, quedará obligada a retirar de las instalaciones aquél personal que no procediera con la debida corrección dentro de la misma o que fuere poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpla alguna de las obligaciones enumeradas.

La empresa adjudicataria deberá formar a sus trabajadores en las materias relacionadas con las funciones que tienen que desarrollar en su jornada laboral, articulando en su caso aquellas medidas para que el servicio no se vea afectado por estas circunstancias. Además de cuantas sea de obligación legal, tales como Prevención de Riesgos Laborales, utilización de maquinaria específica, etc…

El personal de la empresa adjudicataria cumplimentará un parte diario del trabajo realizado con las posibles incidencias, mediante medio electrónico y portátil de mano individual por trabajador (Smartphone, Tablet, PDI…) y aplicación/software previamente autorizado y aprobado por Turismo y Deporte de Andalucía. Dicho parte deberá ser accesible a la dirección de la instalación diariamente, mediante sistema frontdesk o solución de acceso similar. Este documento será parte, pero no único comprobante de la factura emitida por la empresa adjudicataria.

Todo el personal de la empresa adjudicataria que realice el servicio en la instalación, deberá estar correctamente uniformado conforme al Manual de Vestimenta elaborado por Turismo y Deporte de Andalucía (portando el trabajador además acreditación con identificación personal en lugar visible) Anexo 2. En ningún caso Turismo y Deporte de Andalucía entregará vestuario al personal de la empresa adjudicataria. Además, tendrá que cumplir toda normativa de aplicación y regulación en materia de Equipos de Protección Individual (EPIs) y Prevención de Riesgos Laborales

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), contrato de confidencialidad de los datos de carácter personal, establecer todas aquellas medidas de seguridad necesarias que afecten en el tratamiento de datos de carácter personal, así como toda cuanta normativa y regulación establezca Turismo y Deporte de Andalucía o legalmente sea de aplicación.

La empresa adjudicataria seguirá lo establecido en la NTP 607: Guía de calidad de aire interior: contaminantes químicos. Y en especial en evitar la contaminación química en el uso de los productos de limpieza, con atención a los niveles de formaldehído.

Finalmente, las empresas deberán suscribir e implementar los protocolos que desde la dirección de la instalación se establezcan enfocados a la reducción de emisiones de CO2, reducción/eliminación del uso de papel y cualesquiera otras políticas de sostenibilidad ambiental.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para Turismo y Deporte de Andalucía, o para terceros, por las omisiones, errores o conclusión incorrecta en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- FACULTADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

Es facultad de Turismo y Deporte de Andalucía, realizar el seguimiento de los trabajos que se lleven a cabo por parte de la empresa adjudicataria pudiendo exigir al responsable de ésta, las mejoras o correcciones que vayan en beneficio del servicio. El procedimiento para realizar dicho seguimiento será establecido por Turismo y Deporte de Andalucía.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá establecer las franjas horarias para la prestación de los servicios, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

En el supuesto de cesión a la adjudicataria de alguna dependencia para la prestación del servicio, Turismo y Deporte de Andalucía tendrá libre acceso a la misma para comprobar el estado de las instalaciones cedidas.

NOVENA.- MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES.

A continuación, se ofrece el detalle de los materiales, medios y recursos que deberá aportar la empresa adjudicataria, siendo con carácter meramente enunciativo, requisitos mínimos y no limitativos.

Comunicaciones: La/s empresa/s resultantes de la adjudicación, deberán ofrecer atención presencial, fax, teléfono de atención 24 horas, correo electrónico, etc.

La coordinación técnica al menos deberán contar con un teléfono móvil, así como todos aquellos medios necesarios para poder contactar, ser contactados y tener una comunicación ágil, rápida y eficiente en cualquier momento 24 horas/365 días con el Director/Coordinador de la Instalación. Así como cualquier otros elementos, materiales (fungibles, no fungibles, etc..), equipamiento, etc… necesarios para el desarrollo correcto de sus funciones y servicio.

Material y maquinaria: La empresa adjudicataria deberá aportar en los primeros 15 días desde la adjudicación, el material y maquinaria necesaria para la correcta ejecución del servicio, deberá considerar como material y maquinaria **MÍNIMA NECESARIA** aquella que mejore la automatización de los procesos y tareas en pro de una mejor salud e higiene postural de los trabajadores, así como de efectividad y eficiencia en el ratio limpieza superficie/tiempo. Dentro de este se considerará además del ya establecido en la prestación del servicio históricamente y que será desglosado por el director de la instalación, el definido a continuación, con carácter de mínimo imprescindible pero no limitativo en su incremento. Además de este material y maquinaria ya establecido, podrá incorporarse todo aquel que se haya incorporado y establecido en el Plan de trabajo. En el desarrollo de la duración de contrato, la Dirección de la instalación podrá solicitar aquella incorporación y/o sustitución de maquinaria o sistemas de limpieza que mejoren la eficiencia, mejora, optimización y calidad del servicio incorporándose al plan de trabajo establecido.

Lote 1:
a) Instalaciones Deportiva de La Cartuja.
1. Una unidad de maquina fregadora de cepillos y sistema de aspiración secado, así como los accesorios, para una perfecta ejecución de los trabajos en superficies deportivas y técnicas. Con tracción, sin cables con capacidad de la batería de al menos 2 horas y media y con capacidad agua limpia/sucia 50/50. Modelo Kärcher BD50/50 C Clasic BP o Taski, Nilfisk, Comac, Fimap de prestaciones similares.
2. Dos unidades de fregadora Duplex international 420 bidireccional Standard.
3. Tres unidades de aspiradora inalámbrica de espalda tipo Makita DVC 660Z 2x36V
4. Una unidad hidrolimpiadora de 140 bares Kärcher, Bosch, Nilfisk.
5. Dos sistemas de ozonificación de agua Ecostep Agua o Ecofrog Avatar

b) Centro Especializado de Remo y Piragüismo. La Cartuja.
1. Unidad de maquinaria limpiadora de moquetas Kärcher BRC 30/15 C, más boquilla manual de tapicería Puzzi 400 con dispositivo de reducción del agua.
2. Una unidad de fregadora Duplex international 620 bidireccional Standard.3. Una unidad de aspiradora inalámbrica de espalda tipo Makita DVC 660Z 2x36V
3. Una unidad de aspiradora inalámbrica de espalda tipo Makita DVC 660Z 2x36V
4. Una unidad hidrolimpiadora de 140 bares Kärcher, Bosch, Nilfisk.
5. Un sistema de ozonificación de agua Ecostep Agua o Ecofrog Avatar

Lote 2: Ciudad Deportiva de Carranque
1. Dos unidades de maquina fregadora de cepillos y sistema de aspiración secado, así como los accesorios, para una perfecta ejecución de los trabajos en superficies deportivas y técnicas. Con tracción, sin cables con capacidad de la batería de al menos 2 horas y media y con capacidad agua limpia/sucia 50/50. Modelo Kärcher BD50/50 C Clasic BP o Taski, Nilfisk, Comac, Fimap de prestaciones similares.
2. Una unidad de fregadora Duplex international 420 bidireccional Standard.
3. Tres unidades de aspiradora inalámbrica de espalda tipo Makita DVC 660Z 2x36V
4. Una unidad hidrolimpiadora de 140 bares Kärcher, Bosch, Nilfisk.
5. Tres sistemas de ozonificación de agua Ecostep Agua o Ecofrog Avatar
6. Una unidad de sopladora Stihl/Husqvarna de combustión.

Lote 3: Ciudad Deportiva de Huelva.
1. Una unidad de maquina fregadora de cepillos y sistema de aspiración secado, así como los accesorios, para una perfecta ejecución de los trabajos en superficies deportivas y técnicas. Con tracción, sin cables con capacidad de la batería de al menos 2 horas y media y con capacidad agua limpia/sucia 50/50. Modelo Kärcher BD50/50 C Clasic BP o Taski, Nilfisk, Comac, Fimap de prestaciones similares.
2. Una unidad de fregadora Duplex international 420 bidireccional Standard.
3. Dos unidades de aspiradora inalámbrica de espalda tipo Makita DVC 660Z 2x36V
4. Una unidad hidrolimpiadora de 140 bares Kärcher, Bosch, Nilfisk.
5. Dos sistemas de ozonificación de agua Ecostep Agua o Ecofrog Avatar
6. Una unidad de sopladora Stihl/Husqvarna de combustión.

Equipamiento de comunicación del personal:

La empresa adjudicataria deberá dotar y facilitar de forma obligatoria a los trabajadores durante su jornada laboral de un dispositivo inteligente (Smartphone, Tablet o similar) con la app de gestión del servicio de limpieza que se establezca por parte de la adjudicataria con la previa autorización y validación de Turismo y Deporte de Andalucía. Dicho software contemplará como mínimo la gestión informatizada y automatizada de los partes de trabajos diarios, de los trabajos realizados, mapeo de estancia en espacios, trazabilidad, comunicación de incidencias, etc….

Por otro lado, según la instalación este equipamiento podrá ser sustituido o convivir por equipo de walkie-talkie con autonomía y alcance suficiente adaptado a la instalación y red de comunicación interna.

La empresa adjudicataria en coordinación con Turismo y Deporte de Andalucía y la Dirección de cada una de las instalaciones, establecerá un calendario y programa de incorporación y renovación de este material, maquinaria y equipamiento a lo largo del contrato, estableciéndose reuniones de seguimiento semestrales para la valoración y ejecución del mismo.

Uniformidad: El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar obligatoriamente, en un plazo máximo de 25 días desde el inicio de los servicios. La dotación de uniformes e indumentarias facilitadas a los trabajadores deberá ser suficiente, adaptado y sujeto a reposición regular para que cumpla su objetivo de imagen e instrumento propio de desarrollo del trabajo. Queda totalmente prohibida la comercialización por parte del adjudicatario de la publicidad del uniforme, así como por parte del personal vinculado al contrato. En este sentido se seguirá lo establecido en el ANEXO-Manual vestimenta.

DÉCIMA.- NÚMERO DE HORAS ESTIMADAS.

El número de horas que se estima para cada lote y por la duración total del contrato, 24 Meses, son las siguientes:

Lote 1. Instalaciones Deportivas de Sevilla:
a) CEAR de Remo y Piragüismo La Cartuja. Isla de la Cartuja S/N. 41092 – Sevilla. 12.122 horas.
b) Instalaciones Deportivas La Cartuja. Isla de la Cartuja s/n. 41092 – Sevilla. 31.443 horas.
Lote 2. Ciudad Deportiva Carranque. Av. Santa Rosa de Lima s/n. 29007 – Málaga. 22.725 horas.
Lote 3. Ciudad Deportiva de Huelva. Avenida Manuel Siurot s/n. 21004 – Huelva. 13.924 horas.

La Dirección / Coordinación Deportiva de las instalaciones, podrá alterar la distribución respetando en la medida de lo posible el número de horas expresadas, por circunstancias técnicas sobrevenidas durante el desarrollo de la programación.

El servicio no tendrá carácter de exclusividad, de manera que Turismo y Deporte de Andalucía podrá contratar otros servicios para proyectos específicos.

Málaga, 24 de junio de 2021.